

ANEXO IV

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.

De una parte. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, su Director General, Sr. D. Juan Manuel López Carbajo, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de 24 de junio de 1999 de delegación de competencias en determinados órganos directivos, concretamente, número 3 del apartado primero.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 26 de noviembre de 2007 ambas partes firmaron un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (en adelante CUID). En virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Anexo tiene como objeto la actualización de las actividades a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria del CUID.

SEGUNDA: La UNED y La Agencia Estatal de Administración Tributaria declaran por mutuo acuerdo la prorroga del Convenio en las mismas condiciones y estipulaciones.

TERCERA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y

Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

CUARTA: La presente prórroga tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En caso de denuncia expresa, se mantendrán hasta su finalización los cursos en desarrollo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado, en Madrid a 26 de noviembre de 2010.

Por la UNED

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Juan Manuel López Carbajo